



# Mercado de precios por unidad de medida

- RD 3423/2000 (B.O.E. 28-12-2000)
- D 91/2002 (B.O.C.y.L 31-07-2002)



**Junta de  
Castilla y León**

## ¿Qué se entiende por precio por unidad de medida?

*"El precio final, incluido el IVA, y otros impuestos, por un kilogramo, un litro, un metro cuadrado o un metro cúbico del producto o una unidad del producto".*

## Casos especiales de unidad de medida

- *En el caso de los huevos la unidad de medida es la docena.*
- *En los complementos alimenticios, al igual que en los productos cosméticos, la unidad de medida se referirá a 100 gr. o 100 ml. En el tabaco de pipa se aplicará a los 100 gr.*
- *En los detergentes destinados al uso doméstico para el lavado de ropa en máquinas automáticas, la unidad de medida se referirá a la cantidad necesaria para el lavado en condiciones normales de suciedad y dureza del agua a 25g (precio por dosis de lavado)..*

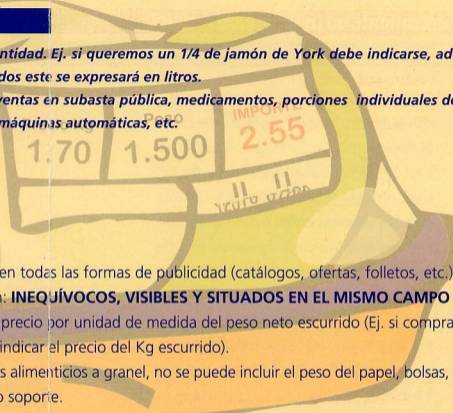
## ¿Cuándo es obligatorio indicar este precio?

- En todos los productos que deben llevar una indicación de cantidad. Ej. si queremos un 1/4 de jamón de York debe indicarse, además del importe de esa cantidad, el precio por kg. y para el caso de líquidos este se expresará en litros.
- No se aplica esta norma entre otros a las obras de arte, a las ventas en subasta pública, medicamentos, porciones individuales de helado, vinos de mesa con indicación geográfica o de origen, ventas en máquinas automáticas, etc.



### No olvide que...

- El **precio por unidad de medida** deberá indicarse también en todas las formas de publicidad (catálogos, ofertas, folletos, etc.).
- El **precio de venta y el precio por unidad de medida** serán: **INEQUÍVOCOS, VISIBLES Y SITUADOS EN EL MISMO CAMPO VISUAL**. Los productos que indiquen el *peso neto escurrido* indicarán el precio por unidad de medida del peso neto escurrido (Ej. si compramos una lata de sardinas con un peso neto escurrido de 200 gr. deberá indicar el precio del Kg escurrido).
- En el precio por unidad de medida (peso neto) de los productos alimenticios a granel, no se puede incluir el peso del papel, bolsas, bandejas u otro material para uso alimentario utilizado como envoltura o soporte.
- Sin embargo, se admitirá la inclusión de dicho material en el peso del producto cuando el mismo no exceda de 10 gramos, si la cantidad del producto expedido supera 1 kilogramo; 7 gramos si el peso del producto alimenticio excede de 250 gramos y no supera 1 kilogramo; y 2,5 gramos si el peso del producto suministrado no excede de 250 gramos.



## Mercado de precios por unidad de medida

El derecho de información al consumidor y la protección de sus intereses económicos y sociales, previstos en la Ley 11/1998, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León, implica, entre otras, la obligación de que todos los productos que se ofrecen al consumidor lleven el precio de venta al público.

En la actualidad, esta obligación se plasma en el RD 3423/2000 (B.O.E. 28-12-2000) por el que se amplía esta exigencia a la indicación del precio por unidad de medida.



**SAIC - Servicio de Atención  
Integral al Consumidor-**

**Tel.: 902 47 77 47**

**mercado de precios por u**



**Junta de  
Castilla y León**